

SALLIQUELO, 27 DE FEBRERO DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que de la lectura del mismo surge que se mantiene en cuanto a las tasas prevista, la estructura de ejercicios anteriores,

Que dicho proyecto ingresa a este HCD simultáneamente con el Presupuesto y Cálculo de Recursos, lo que supone una equivalencia entre las tasas a recaudar y la afectación de la misma al pago de gastos e inversiones presupuestadas,

Que en oportunidad de tratarse el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos se ratificó el mismo reduciéndose en un 21% el Cálculo original,

Que dicha reducción debe trasladarse a los valores originalmente previstos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Apruébase en general el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva agregado al expte 4100-10251/90.-----

ARTICULO 2º).- Modifíquense los Capítulos I y XV del Proyecto de Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal, reduciéndose en un 21% los valores originalmente previstos.-----

ARTICULO 3º).- Modifíquense el artículo 66 del Capítulo XV de la Ordenanza Impositiva, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el DE en función de : a) 50% variación de precios de gas oil y sueldo obrero Clase III del Presupuesto Municipal, b) 50% variación del precio de la carne, trigo, girasol y kg de grasa butorisa. Para dicho cálculo se tomará el promedio de porcentajes de aumentos y/o disminución de dichos insumos entre el 1º y 3º mes anterior al de ajuste como máximo”.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 596/91.-


ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




J. CASTELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

